



ACTA N° 92-19

En la Sala Benjamín Mendoza de la Universidad Simón Bolívar, el día 30 de septiembre de 1992, se reunió en sesión extraordinaria el Consejo Directivo con asistencia del Rector, Freddy Malpica, quien presidió; del Vicerrector Académico, Rodolfo Milani; del Vicerrector Administrativo, José Antonio Pimentel; del Secretario, Michael Suárez; del Director del Núcleo del Litoral, Antonio Acosta; de los Directores de División, José Adames Mora e Iraset Páez Urdaneta; de los Decanos, Alberto Urdaneta, Carlos Pérez y Carlos Pacheco; de las delegadas profesoras, Carmen Elena Alemán y Marisol Aguilera; del delegado estudiantil, Víctor Novo; del delegado de los egresados, Jesús María Borges; del Coordinador del Rectorado, Eugenio Villar; de la Directora de la Comisión de Planificación, Rosa Chacón; y de Ana Ruiz, de la Secretaría de los Consejos.

Asistió la Prof. Eleonora Vivas en representación del Decano de Investigación y Desarrollo, Prof. Benjamín Scharifker.

PUNTO UNICO: Proyecto de Estatutos Constitutivos
del Parque Tecnológico de la
Universidad Simón Bolívar.

El Rector inició la sesión informando que el Prof. Carlos Seaton, Coordinador del Comité de Parques Tecnológicos, estaba invitado para la presentación del punto, pero por encontrarse en una reunión en el Ministerio de Fomento se incorporaría en el transcurso de la sesión.

Seguidamente informó, que el proyecto de creación de la Corporación Parque Tecnológico Sartenejas de la USB que se presenta a la consideración del Cuerpo, fue elaborado previa consulta con el CONICIT, con el sector productivo nacional, y con la USB.

Señaló que el objetivo de la Corporación será la participación, directa o indirecta, en el desarrollo y producción de procesos tecnológicos de cualquier naturaleza; la investigación y selección de alternativas tecnológicas aplicables al desarrollo del país; la modificación de tecnologías existentes; el desarrollo de sistemas y procedimientos, así como de medios y procedimientos tendentes al incremento de la productividad de los procesos industriales y de los servicios.

Agregó, que dicha Corporación tendrá a su cargo la administración y gerencia del proyecto del Parque Tecnológico Sartenejas y será responsable de elaborar los acuerdos de contratación con el empresariado



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
CONSEJO DIRECTIVO
Caracas-Venezuela

sobre el uso de los espacios inmobiliarios, la participación accionaria en el caso de sociedades mixtas y de asumir la administración de los derechos de propiedad industrial de los productos o procesos que resulten de desarrollos acometidos en conjunto.

Destacó el Rector, que la USB fue seleccionada por el CONICIT como centro del Programa de los Parques Tecnológicos Venezolanos, debido a su comprobada capacidad investigativa y a su positiva experiencia de vinculación con las empresas a través de FUNINDES, así como también, por su reconocida trayectoria en el proceso de formación de recursos humanos calificados.

A continuación, y ya incorporado a la sesión el Prof. Seaton, se abrió el derecho de palabra, formulándose diversas observaciones al proyecto, las cuales fueron aclaradas debidamente.

Posteriormente, considerándose debatida suficientemente la materia, se acordó lo siguiente:

1. Aprobar el ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA CORPORACION PARQUE TECNOLOGICO SARTENEJAS DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, previa incorporación de las observaciones que se indican a continuación:

- En el artículo Sexto: Indicar que el Rector presidirá el Directorio de la Corporación. Agregar a sus integrantes: un representante del Ministerio de Fomento; un representante de Corpindustria; y un representante profesoral designado por el Consejo Directivo.
- Artículo Séptimo: Eliminar el numeral 4 e incluir la presentación de un informe anual de actividades al Consejo Directivo.
- Artículo Octavo: Revisar su redacción en cuanto a la designación y remoción de la Junta Directiva y eliminar lo relativo a la duración de sus funciones.
- Artículo Décimo: En el ordinal 1°, eliminar la frase "atinentes a las definiciones de tecnológicas que deben ser implementadas por la Corporación."
- Artículo Décimo Séptimo: Revisar lo relativo a la modificación de los Estatutos, por cuanto está contemplado en el numeral 3 del Art. Séptimo.



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
CONSEJO DIRECTIVO
Caracas-Venezuela

- Igualmente se observó, que al mencionarse el Presidente debe aclararse si se es del Directorio o de la Junta Directiva. Asimismo, la palabra "proyectos" cambiarla por "programas".
- 2. Incluidas las anteriores observaciones, solicitar a la Asesoría Jurídica la redacción final del documento, el cual será conocido por el Cuerpo en una próxima sesión.
- 3. La modificación de los Estatutos debe ser considerada previamente por el Consejo Directivo.
- 4. El Consejo Directivo deberá definir el perfil del representante profesoral ante el Directorio, así como el procedimiento para su designación.
- 5. Hacerle llegar al Prof. Carlos Seaton y demás integrantes del Comité de Parques Tecnológicos, el reconocimiento del Cuerpo por la excelente labor cumplida en tan importante proyecto.

No habiendo más que tratar, se levantó la sesión.

Freddy Malpica Pérez
Rector-Presidente

Michael Suárez Fontúrvel
Secretario



AVR/TAR/tar